



***Reporte Mensual al
SAT por la Emisión
de CFD por Medios
Propios***

Juan Rubén Luis Santillán Alatraste



González Núñez

Consultores Fiscales y Jurídicos

Reporte Mensual al SAT por la Emisión de CFD por Medios Propios

La obligación continúa aplicándose en todo el 2011, tratándose de facturación por medios propios, y hasta junio de ese año respecto de quienes optaron por expedir CFD's a través de proveedores de servicios, al ser las únicas opciones que permanecen vigentes en la Resolución Miscelánea Fiscal (RMISC) 2010.

En cuanto a los contribuyentes que expiden CFD's por medios propios, no eran claras las disposiciones en el sentido de la existencia expresa de una sanción por la omisión de presentar el reporte mensual de folios, aunque sí es menester que el sistema electrónico de emisión de folios genere un archivo con un informe mensual.

No obstante, con la reciente publicación de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMISC 2010, se precisa el alcance de entregar o no al SAT el citado reporte, pues expresamente se prevé que ante su no presentación durante dos meses consecutivos, o bien, en tres meses no consecutivos, en el mismo ejercicio fiscal, se perderá en automático el derecho a seguir emitiendo CFD's, a partir de que se presente el último incumplimiento, y expedirán comprobantes fiscales digitales a través de Internet -CFDI- (regla II.2.23.4.1., último párrafo).

Por Rubén Santillán

Junio 20, 2011